

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N° 625 -2014-MINAGRI-PSI***

Lima, 25 SEP 2014

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 08-2014-MINAGRI-CET, de fecha 23 de setiembre de 2014, de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, mediante el cual se solicita la elaboración y aprobación de Directiva de Neutralidad y Transparencia de los trabajadores durante los procesos electorales;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece como deber del servidor público, actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, así como ejecutar los actos del servicio de manera transparente;

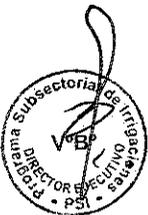
Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0523-2014-MINAGRI, dispone que los Organismos Públicos, Programas y Proyecto Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, elaboren y aprueben sus normas específicas para garantizar la neutralidad y transparencia de sus dependencias durante los proceso electorales; a fin de que cuenten con un procedimiento para la atención y tratamiento uniforme de hechos relacionados a presuntas vulneraciones a la normatividad electoral y que afecten los deberes de neutralidad y transparencia;

Que, conforme lo descrito en el párrafo precedente, a efectos de coadyuvar a garantizar durante los procesos electorales la transparencia y neutralidad de la Entidad, resulta necesario la aprobación de la Directiva denominada "Directiva para garantizar la neutralidad y transparencia del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, durante los proceso electorales";

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones–MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

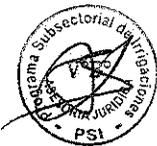


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la Directiva denominada "Directiva para garantizar la neutralidad y transparencia del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, durante los proceso electorales".

**Artículo 2°.-Disponer** la publicación de la Directiva denominada "Directiva para garantizar la neutralidad y transparencia del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI durante los proceso electorales"; en la página web de la entidad: <http://www.psi.gob.pe>.

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Gestión del Riego, y a las Oficinas de Gestión Zonal del PSI.

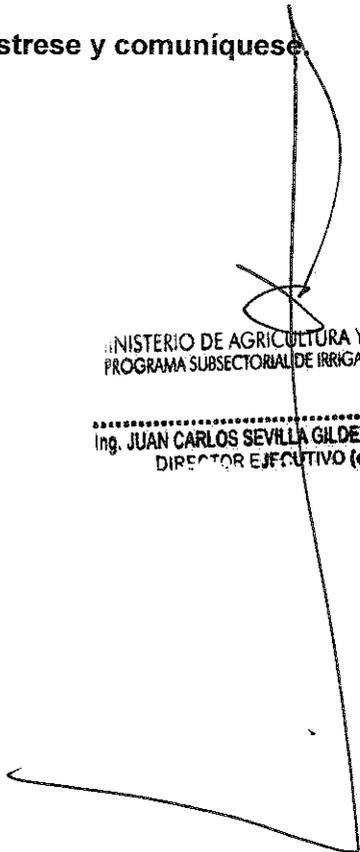


**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....  
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



**“DIRECTIVA PARA GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA  
DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, DURANTE  
LOS PROCESOS ELECTORALES”**

**DIRECTIVA N° 001 -2014-MINAGRI-PSI**

**I. GENERALIDADES**

**1.1 OBJETIVOS:**

Son objetivos de la presente Directiva:

a) Garantizar una conducta neutral y transparente durante los procesos electorales que se convoquen a partir de la fecha, por parte de las personas que prestan servicios en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI. Los procesos electorales comprenden la elección de autoridades mediante voto popular, a nivel nacional, regional o local, así como los procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular.

b) Asegurar que no se utilicen, de forma directa o indirecta, bienes o recursos de propiedad o administrados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.

**1.2. FINALIDAD:**

Garantizar la neutralidad y transparencia en la gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, durante los procesos electorales que comprendan la elección de autoridades mediante voto popular, a nivel nacional, regional o local; así como, los procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular.

**1.3. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y sus modificatoria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.





- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, y su modificatorias Ley N° 29849.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, que modificó, entre otros, la denominación de la entidad a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y modificatorias.
- Resolución N° 014-2011-JNE, establece reglas sobre el Principio de Neutralidad en Procesos Electorales.
- Resolución N° 004-2011-JNE, aprueba el Reglamento de Publicidad Estatal en Período Electoral.
- Resolución N° 123-2012-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas.
- Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones –MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.
- Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Organización y Funciones–MOF del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

#### 1.4. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que prestan servicios en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, cualquiera sea su régimen contractual o laboral, sea éste contratado, designado, de confianza o que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la Entidad.

#### 1.5 GLOSARIO DE TERMINOS

- a) **Candidato.-** Postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular.
- b) **El Servidor del PSI.-** Es toda persona natural que presta servicios en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, cualquiera sea su régimen contractual o laboral, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la Entidad.
- c) **Neutralidad política.-** Es el deber ético de los servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, de ser neutral; es decir, actuar con imparcialidad e independencia en el ejercicio de su funciones respecto de las distintas opciones políticas que participan en los procesos electorales, asimismo, comprende la prohibición del aprovechamiento del cargo o función pública para beneficiar o perjudicar a cualquier candidato u organización política que participe en los procesos electorales.



d) **Organización Política.-** Asociación de ciudadanos que desde su constitución expresan el pluralismo democrático; participando por medios lícitos en los asuntos públicos del país dentro del marco de la normatividad vigente. Comprende a los partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones políticas locales y alianzas electorales, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

e) **Período Electoral.-** Es el período de tiempo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral desde que se realiza la convocatoria hasta que la proclamación de los resultados electorales quede firme.

f) **Proselitismo Político.-** Cualquier actividad destinada a ganar simpatizantes o partidarios para una organización política que participa en un proceso electoral y las actividades que impliquen la realización de propaganda o publicidad de un determinado candidato u organización política que participa en un proceso electoral. Así también, como las actividades orientadas a perjudicar los intereses de organizaciones políticas de cualquier índole de sus representantes o de sus candidatos, se encuentren o no inscritos.

## 1.6. PRINCIPIOS RECTORES

### a) Respeto a la Ley:

Es el ejercicio de la función pública en el marco de lo establecido en la Constitución y las Leyes, garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad que establece limitaciones sobre la actuación política de los servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, durante los procesos electorales.

### b) Probidad:

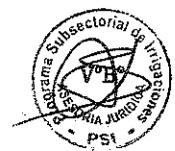
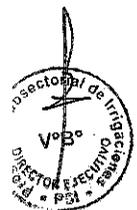
Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés institucional en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, desechando cualquier provecho o ventajas para sí o terceros.

### c) Veracidad:

Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros que prestan servicio en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, así como la ciudadanía en general, contribuyendo al esclarecimiento de hechos que sean de su conocimiento.

### d) Justicia y Equidad:

Brindar un trato justo e igualitario, respetando la igualdad de oportunidades, actuando con igualdad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general. El principio de equidad implica que no se otorguen ventajas o privilegios a ningún candidato u organización política, respetando el derecho de participación política en condiciones de igualdad. Asimismo, el servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, en su condición de ciudadano, goza de los derechos políticos reconocidos por la Constitución y las Leyes sin interferir con el ejercicio de la función pública al servicio de la Nación.





## II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 2.1. DEBERES

#### 2.1.1. Neutralidad Política.- La cual comprende:

##### a) Imparcialidad e independencia:

El servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia de sus vinculaciones con candidatos u organizaciones políticas.

##### b) Uso adecuado de los bienes pertenecientes al patrimonio del PSI:

El servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, debe proteger y conservar los bienes de la Entidad, utilizándolos en forma racional para el desempeño de su función o actividad pública, evitando su abuso, derroche o que éstos sean empleados, para fines particulares o propósitos distintos a los objetivos institucionales.

#### 2.1.2 Transparencia.- La cual comprende:

##### a) Ejercicio transparente y responsable en el desarrollo de su función o actividad pública:

El servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Toda decisión que deba adoptar el servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, en el ejercicio de su función o actividad pública, deberá ser ética, transparente, objetiva y debidamente sustentada. Los recursos públicos y patrimonio que se utilicen para tales fines deberán disponerse correcta y transparentemente dentro de los objetivos, metas presupuestadas y programadas en el PSI.

b) El servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, deberá brindar y facilitar al ciudadano así como a quienes trabajan en la entidad, al acceso fácil y oportuno de la información pública, incluyendo la relativa a finanzas públicas, salvo las excepciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

### 2.2. PROHIBICIONES

#### 2.2.1. El servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, sin excepción alguna, está prohibido de realizar las siguientes actividades:

a) Realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral, durante su horario de trabajo o de prestación de servicio mientras





permanezca en el local institucional o en cualquier entidad del Estado, así como durante las comisiones de servicios fuera de la entidad.

b) Utilizar el patrimonio y los recursos institucionales o confiados a su administración, para realizar actividades proselitistas o de apoyo partidario de cualquier naturaleza, de manera especial los vehículos, locales, oficinas, mobiliarios, teléfonos, faxes, computadoras, correos electrónico, inmuebles e infraestructura logística en general. Esta disposición incluye tanto los recursos provenientes del Tesoro Público como por toda fuente de financiamiento.

c) Ejercer influencia en la contratación de personal por razones netamente partidarias o política. Esta prohibición alcanza a cualquiera de los servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, que tengan cargo de dirección y/o confianza en la Entidad, tengan la facultad de designación y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección del personal.

d) Inducir a las personas bajo su dependencia la afiliación a determinada organización política o el voto a cierto candidato; hacer valer su influencia para coaccionar la libertad de sufragio; inducir o ejercer presión sobre ellos para que realicen contribuciones a organizaciones políticas, candidatos o a causas partidarias; así como inducir para que participen en reuniones o mítines políticos partidarios con la finalidad de favorecer o perjudicar a un determinado candidato u organización política.

e) Ejercer presión sobre los beneficiarios de los diversos Programas del PSI, con la finalidad de favorecer o perjudicar a cualquier candidato u organización política, influyendo de cualquier modo en los procesos electorales. La infracción de esta prohibición es una agravante porque constituye un abuso del cargo o tarea encomendada.

**2.2.2 En el ejercicio de sus funciones o actividades en horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicios fuera del lugar de trabajo, el servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, sin excepción está prohibido de realizar las siguientes actividades:**

a) Realizar actividades político-partidarias o de interés político particular de cualquier tipo, utilizando su cargo, con el propósito de favorecer o perjudicar a cualquier candidato u organización política, durante los procesos electorales.

b) Colaborar con los candidatos u organizaciones políticas en la difusión de propagandas, recolectar firmas de adherentes; así como participar activamente en actividades proselitistas de cualquier naturaleza o campaña política.

c) Promocionar a los candidatos u organizaciones políticas que participen en los procesos electorales por medio de campañas publicitarias, anuncios, placas conmemorativas, compra de obsequios, invitaciones o cualquier modalidad análoga.





d) Emitir opinión a favor o en contra y/o informar a los ciudadanos sobre las cualidades personales de cualquiera de los candidatos o sus respectivos planes de gobierno durante los procesos electorales.

e) Difundir fotos o imágenes, de cualquier candidato u organización política durante los procesos electorales.

f) Direccionar el sentido del voto de los beneficiarios de los diversos Programas del PSI o respaldar una causa o campaña político-partidaria.

La infracción de esta prohibición es una agravante porque constituye un abuso del cargo o tarea encomendada.

**2.2.3. El servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, que ejerza cargo de dirección y/o de confianza, sin excepción, está prohibido de realizar las siguientes actividades, utilizando su cargo, aun cuando no se encuentre en el ejercicio de sus funciones:**

a) Realizar actividades político-partidarias o de interés político particular de cualquier tipo, utilizando su cargo, con el propósito de favorecer o perjudicar a cualquier candidato u organización política, durante los procesos electorales.

b) Colaborar con los candidatos u organizaciones políticas en la difusión de propagandas, recolectar firmas de adherentes; así como participar activamente en actividades proselitistas de cualquier naturaleza o campaña política, dentro del horario laboral y mientras permanezca en el local institucional o en cualquier entidad del Estado.

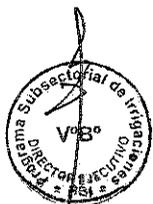
c) Promocionar a los candidatos u organizaciones políticas que participen en los procesos electorales por medio de campañas publicitarias, anuncios, placas conmemorativas, compra de obsequios, invitaciones o cualquier modalidad análoga, dentro del horario laboral y mientras permanezca en el local institucional o en cualquier entidad del Estado.

d) Participar activamente en actividades proselitistas de cualquier naturaleza o campaña política.

e) Incrementar la publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, a favor o en contra de candidatos u organizaciones políticas durante la etapa previa a la fecha de convocatoria de elecciones generando mayores gastos que los previstos por parte de la Entidad.

f) Realizar publicidad estatal en cualquier medio de comunicación, público o privado, a partir de la fecha de convocatoria de elecciones, a favor o en contra de candidatos u organizaciones políticas; salvo las excepciones que establece la normatividad vigente sobre la materia.

**2.3 OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA TRASGRESIÓN DEL DEBER DE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA:**





a). El servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, que tenga conocimiento de cualquier acto que contravenga lo dispuesto en la presente Directiva, tiene la obligación de denunciar los hechos ante la Oficina de Administración y Finanzas del PSI.

b). En ningún caso, el cumplimiento de una orden superior será considerado como excusa admisible para atenuar o eximir responsabilidades por haber infringido la presente Directiva.

### III. PRESENTACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS

#### 3.1 Procedimiento para el trámite de denuncia:

a) La trasgresión de las disposiciones establecidas en la presente Directiva se considera infracción, generándose responsabilidad pasible de sanción.

b) El servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, independientemente de su régimen laboral o contractual, que incurra en las infracciones previstas en la presente Directiva, será sometido al proceso administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en la normatividad legal vigente independiente del régimen laboral o contractual al que pertenezcan.

c) La sanción aplicable no exime de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

#### 3.2 Reportes de Denuncias:

La Oficina de Administración y Finanzas del PSI, elaborará un reporte bimensual a la Dirección Ejecutiva, sobre las denuncias presentadas y tramitadas en el marco de lo dispuesto en la presente Directiva.

### IV. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Única.- El funcionario público que se encuentra bajo licencia de sus funciones y que participa en un proceso electoral debe tener presente que está prohibido de:

Usar el nombre e imagen de la institución o utilizar directa o indirectamente dinero, donaciones, materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles, instalaciones o demás patrimonio del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para la convocatoria y/o realización de mítines políticos; o para realizar efectuar propaganda electoral a favor o en contra de cualquier candidato u organización política.

### V. RESPONSABILIDAD:

Son responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva:

Los Jefes de Oficina y Directores de Línea del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

